OTROSÍ No. 01 QUE CONTEMPLA PRÓRROGA 01

CONTRATO N°:	CONTRATO DE OBRA CD-030-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA S.A.S.
NIT:	901.594.788-1
OBJETO:	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EDIFICACIONES CULTURALES Y PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.552.915)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CON ADICIONES	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.552.915)
PLAZO INICIAL	UN (01) MES, contado a partir del acta de inicio, es decir del 24 de septiembre de 2026 al 23 de octubre de 2026.
PRÓRROGA 01	UN (01) MES, desde el 24 de octubre de 2026 y hasta el 23 de noviembre de 2026
PLAZO TOTAL	DOS (02) MESES, hasta el 23 de noviembre de 2026
SUSPENSIÓN 01	N/A
REINICIO 01	N/A

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094 de Itagüí, Antioquia, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 041 del 9 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0, con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 modificado por el Acuerdo No. 002 del 10 de junio de 2025 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024 modificado por el Acuerdo No. 003 del 10 de junio de 2025, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **VIVIANA CARO OTÁLVARO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.976.578, quien actúa en nombre y representación legal de **SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA S.A.S.** con NIT **901.594.788-1**, quien para los efectos del presente otrosí se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla **PRÓRROGA No. 01** al contrato de Obra CD-030-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas la siguiente,

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN:

Que el día 10 de septiembre de 2026, EDU ANTIOQUIA y SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA S.A.S. suscribieron el Contrato de Obra No. CD-030-2026, cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EDIFICACIONES CULTURALES Y PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.552.915), con un plazo de UN (01) MES contado a partir del acta de inicio suscrita el 24 de septiembre de 2026, con fecha de terminación el 23 de octubre de 2026.

Que el Contrato de Obra No. CD-030-2026 fue celebrado en el marco del Contrato Interadministrativo No. CI-018-2026, suscrito entre el Municipio de Santa Fe de Antioquia y EDU ANTIOQUIA, cuyo objeto es el contrato de

mandato sin representación bajo administración delegada para la ejecución de las obras de mantenimiento preventivo y correctivo de edificaciones culturales y patrimoniales de propiedad del Municipio de Santa Fe de Antioquia, existiendo entre ambos negocios jurídicos una relación directa de dependencia en virtud de la cual el contrato derivado materializa las obligaciones de ejecución asumidas por EDU ANTIOQUIA frente al Municipio.

Que mediante comunicación del 14 de octubre de 2026, SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA S.A.S. solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato por UN (01) MES, sin adición al valor contractual, con fundamento en la segunda temporada de mayores lluvias informada por el IDEAM en su comunicado del 6 de octubre de 2026, con mayores probabilidades de precipitación en octubre y noviembre en la región Andina, circunstancia que afecta el acceso seguro y los trabajos en altura para el recorrido, reposición y ajuste de tejas de barro y tablillas; el secado, adherencia y verificación de impermeabilizaciones, sellos, canoas y elementos de evacuación pluvial; las condiciones de soporte y curado de resanes, pañetes, estucos y pinturas sobre fachadas; y la protección de acabados y elementos patrimoniales frente a filtraciones o humedecimiento.

Que la solicitud se encuentra respaldada por el cronograma de ejecución de las actividades pendientes, que contempla en cuatro (4) semanas la reprogramación de las intervenciones de cubiertas, pintura y acabados, suministro e instalación de aires acondicionados, y verificación y cierre de los trabajos, lo que sustenta técnicamente el plazo adicional solicitado.

Que la supervisión del contrato, a cargo de EDU ANTIOQUIA, evaluó la solicitud y la encontró procedente, razón por la cual, mediante comunicación del 20 de octubre de 2026, EDU ANTIOQUIA solicitó al Municipio de Santa Fe de Antioquia la prórroga del Contrato Interadministrativo No. CI-018-2026 por un (1) mes, con el fin de reprogramar las actividades afectadas por las condiciones climáticas, culminar las intervenciones pendientes y efectuar las verificaciones finales, sin modificar el objeto ni las especificaciones técnicas.

Que mediante el Otrosí No. 01 del 23 de octubre de 2026, el Municipio de Santa Fe de Antioquia y EDU ANTIOQUIA prorrogaron el Contrato Interadministrativo No. CI-018-2026 hasta el 3 de diciembre de 2026, de manera que el contrato del cual deriva el presente se encuentra vigente durante el término de la prórroga aquí pactada.

Que la presente prórroga no modifica el valor del contrato ni altera las condiciones esenciales de la contratación, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución en UN (01) MES, con nueva fecha de terminación el 23 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la culminación total de las obras y el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta que la prórroga obedece a la reprogramación de actividades solicitada por el propio contratista, las partes acuerdan expresamente que la ampliación del plazo no genera a favor del contratista reconocimiento económico adicional alguno, ni por mayor permanencia en obra, ni por costos administrativos, de personal, equipos o financieros, ni reajustes de precios, y el contratista así lo acepta de manera libre y voluntaria con la suscripción del presente otrosí, en el marco de los principios de buena fe y colaboración que rigen la ejecución contractual.

Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido de que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes, y en los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, que imponen a los servidores públicos y a las entidades contratantes la obligación de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, y se suscribe dentro del plazo de ejecución del contrato, de manera que la prórroga recae sobre un contrato vigente.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C-300 de 2012, que: "[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. (…)."

Que quienes suscriben el presente otrosí modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente otrosí.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. CD-030-2026 por UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 24 de octubre de 2026 y hasta el 23 de noviembre de 2026.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 7 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 7 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio de la obra.

SEGUNDA: NO RECONOCIMIENTO ECONÓMICO ADICIONAL. EL CONTRATISTA declara y acepta que la prórroga pactada en el presente otrosí no modifica el valor del contrato y no genera a su favor reconocimiento económico adicional alguno, ni por mayor permanencia en obra, ni por costos administrativos, de personal, equipos o financieros, ni reajustes de precios. En consecuencia, EL CONTRATISTA renuncia a presentar reclamaciones de cualquier naturaleza por dichos conceptos con ocasión de la presente prórroga.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía exigida en la cláusula 17 del contrato conforme a la nueva fecha de terminación, y presentarla a EDU ANTIOQUIA para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

OCTAVA: ANEXOS. Hacen parte del presente otrosí los siguientes documentos: 1) Antecedentes actualizados del contratista. 2) Solicitud de prórroga del contratista del 14 de octubre de 2026 y cronograma de ejecución. 3) Solicitud de prórroga de EDU ANTIOQUIA al Municipio del 20 de octubre de 2026. 4) Otrosí No. 01 al Contrato Interadministrativo No. CI-018-2026.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

VIVIANA CARO OTÁLVARO
SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA S.A.S.